



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran por una parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, Ing. **ROBERTO SALAZAR GONZALES**, identificado con DNI N° 16435223, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2020-MIDAGRI; y, de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20172856706, con domicilio legal en Plaza de Armas N° 115, distrito de Muñani, provincia de Azangaro y departamento de Puno, debidamente representado por su Alcalde, **FELIPE VILCA CHAMBI**, identificado con DNI N° 01513016, en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 05 de setiembre de 2019, y por el plazo de doce meses, la Autoridad Nacional del Agua y la Municipalidad Distrital de Muñani suscribieron un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto fue establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes, a efectos de realizar los estudios básicos de: Geología, Agrología, Hidrología y Topografía del estudio a nivel de pre inversión de la presa Callatomasa, jurisdicción del distrito de Muñani, provincia de Azángaro, región Puno, para la implementación de estudios de pre inversión de proyectos hidráulicos multisectoriales, en el ámbito del distrito de Muñani, con arreglo al sistema de invierte.pe.
- 1.2 De acuerdo a la programación del POI 2020 de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, se han desarrollado los Estudios Básicos del Proyecto "Creación de la presa Callatomasa para el servicio de riego en el Distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno" de las siguientes especialidades: Planeamiento hidráulico, Hidrología, Geología y Geotecnia, Agrología, Pre diseño infraestructura hidráulica, Agro economía y Estudio Social, los cuales se culminaron en el marco del cumplimiento del Convenio en mención. Asimismo, el Estudio Topográfico fue ejecutado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 1.3 Mediante Oficio N° 258-2020-MDM/A, de fecha 02 de diciembre del 2020, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó la ampliación del referido Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.
- 1.4 De acuerdo al Formato F4 del Plan Operativo Institucional POI 2021 de **LA AUTORIDAD**, se ha programado el desarrollo de los siguientes estudios a nivel de pre inversión del Proyecto "Creación de la presa Callatomasa para el servicio de riego en el Distrito de Muñani, provincia de Azángaro, región Puno":

Estudios básicos

- Geofísica
- CIRA (Certificado de inexistencia de restos arqueológicos)

Ingeniería del Proyecto

- Diseño de mejoramiento de infraestructura de riego menor
- Diseño de cuerpo de presa
- Cálculo de estabilidad de presa
- Diseño de obras conexas
- Estudio variante de carretera (Municipalidad Distrital de Muñani)

Evaluación del proyecto

- Evaluación ambiental-EVAP
- Estudio de riesgos
- Evaluación económica e Informe Principal



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. DE LA AUTORIDAD

2.1.1 **LA AUTORIDAD**, es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

2.1.2 **LA AUTORIDAD** es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y constituye la máxima autoridad técnico – normativa en materia de recursos hídricos.

2.1.3 **LA AUTORIDAD** tiene como competencia a nivel nacional para asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial del agua y de sus bienes asociados por cuencas hidrográficas, en el marco de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

2.1.4 Para el cumplimiento de sus funciones **LA AUTORIDAD** cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, que tiene entre sus funciones la de formular y participar en la ejecución de estudios de pre inversión de proyectos hidráulicos multisectoriales destinados al aprovechamiento sostenible y conservación de recursos hídricos, así como para la protección frente a eventos extremos y de menor magnitud asociados al cambio climático.

2.2. DE LA MUNICIPALIDAD

2.2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una institución pública de carácter local que tiene como finalidad promover el desarrollo integral del ámbito provincial a través de la gestión interinstitucional con participación ciudadana. En este marco **LA MUNICIPALIDAD** está abocado a ofrecer servicios de saneamiento básico de calidad, velar por el ornato y crecimiento urbano, así como fomentar el acceso, disponibilidad y el buen uso de recursos de la población rural, a través del desarrollo de sus capacidades productivas y generación de ingresos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.7 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias.
- 3.9 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 3.10 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y las Leyes de Presupuesto de los años en los que se encuentre vigente **EL CONVENIO**.
- 3.11 Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.12 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.13 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.14 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.15 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.16 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



- 3.17 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.18 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.19 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.20 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.21 Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios nacionales de cooperación interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua".

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre LA AUTORIDAD y LA MUNICIPALIDAD, a efectos de culminar con la implementación de los estudios básicos a nivel de pre inversión del Proyecto "Creación de la presa Callatomasa para el servicio de riego en el distrito de Muñani, provincia de Azángaro, región Puno".

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE LA AUTORIDAD:

- 5.1.1 Desarrollar el estudio de preinversión del proyecto "Creación de la presa Callatomasa para el servicio de riego en el distrito de Muñani, provincia de Azángaro, región Puno".
- 5.1.2 Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD un ejemplar del estudio que se formule en el marco de EL CONVENIO.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- 5.2.1 Gestionar las actas de libre disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán las obras.
- 5.2.2 Brindar apoyo logístico a LA AUTORIDAD para realizar los trabajos de campo.
- 5.2.3 Otorgar facilidades a los especialistas de LA AUTORIDAD para el buen desempeño de sus funciones.
- 5.2.4 Desarrollar el estudio topográfico de variante de carretera (trocha carrozable) que une el C.P Mallquini con C.P Callatomasa y que cruza la zona de embalse a proyectar.
- 5.2.5 Revisión y aprobación del estudio a nivel de pre inversión del proyecto "Creación de la presa Callatomasa para el servicio de riego en el distrito de Muñani, provincia de Azángaro, departamento de Puno" a través de su unidad formuladora.

5.3 DE LAS PARTES

- 5.3.1 Elaborar el plan de trabajo de mutuo acuerdo y de conformidad a sus competencias, objetivos interinstitucionales y disponibilidad institucional.
- 5.3.2 Participar en las reuniones de trabajo que se convoquen.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

EL CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de doce (12) meses, pudiendo ser renovado, modificado o prorrogado antes de su término, mediante adenda, por común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes asumen el financiamiento de los compromisos indicados en el presente con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales y según disponibilidad, en el marco de las disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público, sin que ello implique transferencia alguna entre las partes.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los representantes de las entidades firmantes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

- 10.1 Para las coordinaciones y cumplimiento de **EL CONVENIO**, las partes estarán representadas por las siguientes personas:

Por **LA AUTORIDAD**:

El Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

El Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

- 10.2 Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen las partes, previa comunicación escrita a los domicilios legales señalados en la parte introductoria del presente documento y tendrá efecto desde el día de su recepción.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el documento.

11.2 DE LA SUSPENSIÓN

- 11.2.1 **EL CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

- 11.2.2 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

- 11.2.3 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

11.3 DE LA RESOLUCIÓN

- 11.3.1 Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de las partes.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



- e) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

- 11.3.2 En los casos señalados en los literales a), b), y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución, el cual contemplará la fecha de eficacia de la resolución.
- 11.3.3 En los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, en caso contrario se tendrá por resuelto **EL CONVENIO** al vencimiento del plazo otorgado para su cumplimiento.
- 11.3.4 Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, como resultado de la resolución.
- 11.3.5 La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

- 12.1 Las partes se encuentran prohibidas de ofrecer, negociar o efectuar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; pagos, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**.
- 12.2 Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.
- 12.3 De igual modo, las partes se comprometen a comunicar a la otra parte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas u otras apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran y aceptan que la propiedad intelectual de los Estudios materia de **EL CONVENIO**, corresponden a **LA AUTORIDAD**.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación de **EL CONVENIO** o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual, cada parte designará a sus representantes.
- 14.2 En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio del Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DEL DOMICILIO

- 15.1 Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.





- 15.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.
- 15.3 Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Estando conforme las partes, con el contenido y alcances de **EL CONVENIO**, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal.



ROBERTO SALAZAR GONZALES
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Fecha: 28/09/2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MUÑANI

Felipe Vilca Chambi
DNI 71653016
ALCALDE

FELIPE VILCA CHAMBI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI

Fecha: 28/09/2021